



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-01290

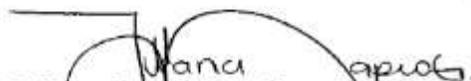
Asunto: No da traslado de inventarios y avalúos.

Con ocasión a la información ofrecida por el deudor se señala que el acreedor Punto del Crédito es un establecimiento de comercio cuyo propietario es el señor José Daniel Ramírez Zuluaga, tal y como consta en el archivo 10° del expediente digital. Por lo anterior, la notificación por aviso de ese acreedor se realizó a las direcciones de correo electrónico elizabeth.zuluagadynamic@gmail.com y danielramirezzul@gmail.com.

De otro lado, en atención al memorial que antecede, se le informa al liquidador que en el archivo 9° del expediente digital, reposan las constancias de envío efectivo de los avisos dirigidos a los acreedores. Ahora bien, según consta en el mismo, a la fecha la totalidad de los acreedores no se encuentran notificados pues no ha transcurrido el termino previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, una vez se venza el plazo, se dispondrá lo pertinente sobre el traslado del inventario y avalúo de los bienes del deudor.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 10 junio 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e355e45c719abd5a4d338560780c654ea1140f021c2c7864a81654b28d40fe**

Documento generado en 09/06/2021 11:27:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>